REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

ACTA ACLARATORIA No. 1

En el Municipio Valle del Guamuez, a los veintinueve (29) días del mes de abril del 2026, se procede a la suscripción de la presente ACTA ACLARATORIA No. 1, respecto del contrato **SE-PS-IMC-197-2026,** el día **26 de marzo de 2026.**

C O N S I D E R A N D O :

Que, el municipio de valle del Guamuez (P), suscribió el contrato No. **SE-PS-IMC-197-2026,** el dia **26 de marzo de 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL DE SALÓN, EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** en la plataforma www.Secop.gov.co.

Que, Posterior al cargue del proceso en la etapa contractual y pos contractual en la plataforma www.Secop.gov.co, se verificó que en la minuta de la resolución de aprobación de pólizas No. OJMVG-097-2026 del 8 de abril de 2026 y notificación de supervisión existe un error de digitación y/o numeración, específicamente en la nomenclatura del contrato establecida en el considerando de cada documento ya que se estableció como **SE-PS-IMC-193-2026** siendo lo correcto **SE-PS-IMC-197-2026**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que la aclaración prevista en la presente acta, si cumple con los presupuestos de los artículos en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y/o numeración, y no genera modificaciones en el sentido material de la etapa contractual, poscontractual y demás documentos del contrato **SE-PS-IMC-197-2026 del 26 de marzo de 2026.**

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo

RESUELVE

PRIMERO. – ACLARAR que, para todos los efectos en la minuta de la resolución de aprobación de pólizas No. OJMVG-097-2026 del 8 de abril de 2026 y notificación de supervisión la nomenclatura del contrato es **SE-PS-IMC-197-2026,** el día **26 de marzo de 2026.**

SEGUNDO: El resto del contenido de la etapa contractual, poscontractual y demás anexos del contrato **SE-PS-IMC-197-2026,** el día **26 de marzo de 2026**, no son objeto de corrección formal por medio de la presente acta mantienen su vigencia de manera incólume.

Para su cumplimiento se firma en La Hormiga, Municipio del Valle del Guamuez (P) el día veintinueve (29) de abril de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal

Reviso: Alejandro Alvarado
Contratista de apoyo Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Queta Gomez
Asesora de Despacho.

Reviso: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe Oficina Jurídica